

COMITÉ DE ÉTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Resolución (CS) 2455/99¹

Visto, la Programación Científica 1998/2000 que acredita y financia proyectos de investigación trienales, anuales, integrados interdisciplinarios, para jóvenes directores y especiales y,

Considerando:

Que la actividad científico-tecnológica es indispensable para el mantenimiento de una actividad académica actualizada, dinámica y de alto nivel.

Que la promoción de la investigación en la Universidad de Buenos Aires ha tenido en los últimos años un singular crecimiento.

Que ciertas técnicas de investigación, en seres vivos, podrían afectar cuestiones relacionadas con la ética.

Que es indispensable asegurar en las condiciones de trabajo el cumplimiento de las normas de procedimiento vigentes en el campo de la ética, tanto nacionales como internacionales.

La opinión de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires
Resuelve:

Art. 1º. Crear el Comité de Ética Científica y Tecnológica que desarrollará sus funciones en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica, para asesorar a este Consejo Superior en esta temática.

Art. 2º. El Comité tendrá como misión atender exclusivamente los asuntos para los que sea convocado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de acuerdo con la opinión y requerimiento de los expertos evaluadores y se expedirá sobre temas relacionados con la ética, exclusivamente en el aspecto científico y tecnológico atinente con los proyectos de investigación.

Art. 3º. El Comité de Ética Científica y Tecnológica estará integrado por siete (7) miembros. El Consejo Superior, designará como miembros del Comité a científicos y académicos de reconocida trayectoria en la Universidad.

Art. 4º. La designación de los miembros del Comité tendrá una duración de tres (3) años pudiendo ser designados nuevamente por otro período de igual duración.

Art. 5º. Los miembros del Comité nombrarán entre sus pares un presidente, que actuará como coordinador, por simple mayoría de sus votos.

Art. 6º. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección de Despacho Administrativo y a la Secretaría de Ciencia y Técnica. Cumplido, archívese.

¹ Dictada el 11 de agosto de 1999.

Oscar J. Shuberoff, Rector